

rigen el concurso, aprobados por acuerdo de la Comisión Ejecutiva en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 15 de marzo de 2000.- El Secretario.

ANUNCIO de adjudicación de contrato de servicio.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Sevilla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estadística.
 - c) Expediente: Núm. 1/2000.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo del contrato: Servicio.
 - b) Descripción del objeto: Transporte, montaje y desmontaje de colegios electorales con motivo de las Elecciones Generales y Autonómicas del año 2000.
 - c) Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 11, de fecha 29 de enero de 2000.
3. Procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 18.000.000 de ptas., IVA incluido (dieciocho millones de pesetas, IVA incluido).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 22 de febrero de 2000.
 - b) Contratista: Isidoro González e Hijos, S.L.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: 17.000.000 de ptas., IVA incluido (diecisiete millones de pesetas, IVA incluido).

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 7 de marzo de 2000.- El Secretario General, Venancio Gutiérrez Colomina.

ANUNCIO del Patronato del Real Alcázar, sobre adjudicación.

1. Entidad adjudicadora. Patronato del Real Alcázar de Sevilla. Sección de Asuntos Generales. Expediente 139/99.
2. Objeto del contrato. Contrato de servicio. Representación teatral «La boda del Emperador». BOJA núm. 7, de 20.1.00.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación. Urgente. Procedimiento abierto. Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 10.000.000.
5. Adjudicación. 25 de febrero de 2000. Producciones Imperdible, S.L. Española. 9.915.000.

Sevilla, 10 de marzo de 2000.- El Secretario General.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 2 de marzo de 2000, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juegos y/o espectáculos públicos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica al interesado, que se relaciona, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Natalio Fernández Caballero.
Expediente: CO-18/2000-CA.

Infracción: Los hechos imputados pueden suponer una infracción del artículo 5 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en lo sucesivo LJACAA, y al artículo 14 y siguientes del Reglamento de Rifas, Tómbolas y Combinaciones Aleatorias, aprobado por Decreto 325/88, de 22 de noviembre (BOJA 104, de 23 de diciembre), en lo sucesivo RRTCA, que se encuentra tipificada como falta grave en el artículo 29.10 de LJACAA, y en el artículo 25.3 de RRTCA, de la que sería responsable don Natalio Fernández Caballero.

Sanción: El artículo 31 de la LJACAA y el artículo 27 del RRTCA señala que las infracciones calificadas como graves serán sancionadas con multa desde 100.001 hasta 5.000.000 de pesetas y accesorias.

Fecha: 8 de febrero de 2000.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, pudiendo considerarse propuesta de Resolución en caso contrario.

Córdoba, 2 de marzo de 2000.- El Delegado, Antonio Márquez Moreno.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación. Expte. 96/99/M.

Automatismo Andaluz, S.L., con domicilio en Residencial Corimbo, núm. 2, de Mairena Aljarafe (Sevilla).

Infracción: El pasado día 25.2.99, a las 19,00 horas, se encontraba instalada y en funcionamiento en el establecimiento denominado Discoteca «Pekes», sito en Avda. Virgen de los Remedios, s/n, de Alcalá del Valle (Cádiz), la máquina recreativa de tipo A, modelo Viedo Sonic, con serie y número VS-9625, careciendo de Matrícula de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Art. 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, y en el art. 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, tipificada como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86, ya mencionada, y en el art. 53.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de tan repetida norma reglamentaria, se le significa que en el

plazo de diez días, a contar desde la notificación de este acuerdo, podrá formular los descargos que a su derecho convenga, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas. Todo lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación. Expte. 5/00/M.

Don José Avilés Ramos, con domicilio en Avda. Andalucía, 86, de Estepa (Sevilla).

Infracción: El pasado día 13.12.99, a las 18,15 horas, se encontraba instalada y en explotación en el establecimiento denominado Bar «El Rincón del Cuco», sito en C/ Hernán Cortés, 1, de Puerto Serrano (Cádiz), la máquina recreativa de tipo B, modelo Lucky Splash, careciendo de autorización de explotación, no siendo además Empresa Operadora. Art. 25.4 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, y en el art. 23 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 491/1996, de 19 de noviembre, y la segunda al art. 10.1 del citado Reglamento, tipificadas la primera como grave en el art. 29.1 de la Ley 2/86, ya mencionada, y en el art. 53.1 del RMRA, tan citado, y la segunda muy grave en el art. 28.1 de la Ley 2/86, ya mencionada, y en el art. 52.1 del RMRA. Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.1 de tan repetida norma reglamentaria, se le significa que en el plazo de diez días, a contar desde la notificación de este acuerdo, podrá formular los descargos que a su derecho convenga, con proposición y aportación de las pruebas que considere oportunas. Todo lo que se le comunica para su conocimiento y efectos.

El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación. Expte. 171/99/ET.

Don Javier Conde Becerra, con domicilio en C/ Reding, 8, de Málaga.

Infracción: El pasado día 2 de octubre de 1999 se celebró en la Plaza de Toros de Arcos de la Frontera una corrida de toros durante la cual el lidiador don Javier Conde Becerra no presentó la cuadrilla completa en el festejo. Art. 70.2 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, que dice: «Los espadas compondrán sus cuadrillas con dos picadores, tres banderilleros (...)», tipificada como leve en el art. 14 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, siendo sancionable con multa de 5.000 a 25.000 ptas., a tenor de lo establecido en el art. 17 de la citada Ley. A efectos de lo establecido en el citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el procedimiento simplificado establecido en el mismo; lo que se pone en conocimiento para que en el plazo de diez días pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenden valerse. Trasládese al Instructor y notifíquese al presunto responsable.

El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Acuerdo de Iniciación. Expte. 197/99/ET.

Don José Jesús Sánchez Sánchez, con domicilio en Edificio Covadonga, escalera 8-2-1 (Polígono Aeropuerto) de Sevilla.

Infracción: El pasado día 7 de noviembre de 1999, se celebró, en la Plaza de Toros de Sanlúcar, un festejo taurino con picadores durante el cual el lidiador don José Sánchez Sánchez presentó la cuadrilla incompleta. El art. 70.2 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, según modificación y nueva redacción dada por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, que dice: «Los espadas compondrán sus cuadrillas con dos picadores, tres banderilleros, un mozo de espadas y un ayudante del mozo de espadas, en su caso (...)». En el caso de que un matador no tenga que estoquear más de una res, su cuadrilla estará compuesta por dos banderilleros y un picador (...)», tipificada como leve en el art. 14 de la Ley 10/91, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos, siendo sancionable con multa de 1.666 a 8.333 ptas. a tenor de lo establecido en el art. 17 de la citada Ley, en relación con el art. 95.1 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero. A efectos de lo establecido en el citado Reglamento de aplicación, este expediente se tramitará por el Procedimiento Simplificado establecido en el mismo, lo que se pone en su conocimiento para que, en el plazo de diez días, pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse. Trasládese al Instructor y notifíquese al presunto responsable.

El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Cádiz, sobre notificación de Propuesta de Resolución. Expte. 108/99/E.

Don Eloy Sánchez Gijón de Angelis, con domicilio en C/ Rodas, núm. 6, de Madrid.

Infracción: El pasado día 24 de agosto de 1999, a las 4,07 horas, se estaba produciendo una actuación musical en directo del grupo La Gata Dislocada en el establecimiento denominado «La Gata», sito en la Playa de Zahara de los Atunes (Barbate), careciendo de la correspondiente autorización para la celebración del espectáculo, así como infringiendo el horario de cierre establecido. Asimismo, los días 18.8.99 a las 5,33 horas; 22.8.99 a las 6,38 horas y 25.8.99 a las 4,35 horas, se encontraba de nuevo abierto público el citado establecimiento fuera del horario establecido. Se le sanciona con multa de doscientas cuarenta mil pesetas, por cinco infracciones (la primera con multa de 100.000 ptas. y las cuatro restantes con multa de 35.000 ptas. cada una), la primera al art. 45.2 del RG de PEP Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, en relación con el art. 2 de la Orden de 20 de junio de 1992, por la que se regulan los requisitos de las autorizaciones para celebraciones de espectáculos públicos y actividades R de la CAA y las otras a lo dispuesto en el artículo 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14.5.87, sobre horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, en relación con el art. 8 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, tipificadas: La primera como grave en el art. 23.d) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y sancionable con multa de 50.001 a 5.000.000 de ptas. a tenor de lo establecido en el art. 28.1 de la citada Ley, y las otras como leves en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, siendo sancionables cada una de ellas con multa de hasta